



“FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ”
ESTADO CONDENSADO DE ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(CIFRAS EN QUETZALES)

ACTIVO			PASIVO Y PATRIMONIO		
DISPONIBILIDADES (Nota 2)		30,037,110.02	PATRIMONIO NETO		30,037,110.02
Depósitos en el Banco de Guatemala	<u>30,037,110.02</u>		Patrimonio Fideicometido (Nota 3)	24,604,781.08	
			Recursos del Gobierno	6,972,849,883.56	
			Recursos provenientes de donaciones	130,284,783.06	
			Recursos trasladados por FONAPAZ	74,669,857.19	
			Recursos provenientes de préstamos	978,590,780.37	
			Proveniente de resultados por aplicar	16,716,660.46	
			Recursos no reembolsables trasladados a la Unidad Ejecutora	(8,154,083,279.85)	
			Patrimonio excedente liquidado por fiduciario de segundo grado	<u>5,576,096.29</u>	
			Resultados Acumulados (Nota 4)	5,432,328.94	
			Años anteriores	5,432,328.94	
			Año actual	0.00	
TOTAL DEL ACTIVO		<u><u>30,037,110.02</u></u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		<u><u>30,037,110.02</u></u>

CUENTAS DE ORDEN Q8,175,252,424.31

Guatemala, 10 de enero de 2022


 Marco Vinicio Dimas Morales
 Contador


 Johny R. Gramajo Marroquín
 Gerente General Interino


 Juan Manuel Meléndez Godínez
 Auditor Interno



“FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ”
ESTADO CONDENSADO DE INGRESOS Y GASTOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(CIFRAS EN QUETZALES)

I. PRODUCTOS	0.00
II. GASTOS	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00

Guatemala, 10 de enero de 2022


 Marco Vinicio Dimas Morales
 Contador


 Johny R. Gramajo Marroquín
 Gerente General Interino


 Juan Manuel Meléndez Godínez
 Auditor Interno



“FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ”
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(CIFRAS EN QUETZALES)

I. ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	
Ingresos de Efectivo	
Devolución de patrimonio fideicometido	13,576,096.29
Egresos de Efectivo	<u>0.00</u>
FLUJOS DE EFECTIVO NETO PROCEDENTES DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	<u>13,576,096.29</u>
VARIACIÓN EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	13,576,096.29
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL 31-12-2020	16,461,013.73
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL 31-12-2021 (Nota 5)	<u>30,037,110.02</u>

Guatemala, 10 de enero de 2022


Marco Vinicio Dimas Morales
Contador


Johny R. Grajales Marroquin
Gerente General Interno


Juan Manuel Meléndez Godínez
Auditor Interno



BANCO DE GUATEMALA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y SISTEMA DE PAGOS
Sección de Fideicomisos y Fondos Especiales

"FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ"
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(CIFRAS EN QUETZALES)

DESCRIPCIÓN	SALDO AL 31-12-2020	AUMENTOS 2021 (+)	DISMINUCIONES 2021 (-)	RESULTADO DEL EJERCICIO 2021 (+)	SALDO AL 31-12-2021
Recursos del Gobierno	6,972,849,883.56				6,972,849,883.56
Recursos provenientes de donaciones	130,284,783.06				130,284,783.06
Recursos trasladados por Fonapaz	74,669,857.19				74,669,857.19
Recursos provenientes de préstamos	978,590,780.37				978,590,780.37
Proveniente de resultados por aplicar	16,716,660.46				16,716,660.46
Recursos no reembolsables trasladados a la Unidad Ejecutora	(8,154,083,279.85)				(8,154,083,279.85)
Patrimonio excedente liquidado por fiduciario de segundo grado		5,576,096.29			5,576,096.29
Resultados acumulados	5,432,328.94				5,432,328.94
PATRIMONIO NETO	24,461,013.73	5,576,096.29	-	-	30,037,110.02

Guatemala, 10 de enero de 2022


 Marco Vinicio Dimas Morales
 Contador


 Johny R. Gramajo Marroquín
 Gerente General Interino


 Juan Manuel Meléndez Godínez
 Auditor Interno

**“FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ”
NOTAS INFORMATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

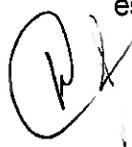
I. NOTAS AL ESTADO CONDENSADO DE ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO

NOTA 1. SUMARIO DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

A. CONSTITUCIÓN Y OBJETIVO

Por medio del Acuerdo Gubernativo Número 408-91, del 28 de junio de 1991, se creó el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y con base en dicho acuerdo se constituyó en el Banco de Guatemala el Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, en escritura pública número 636, autorizada en esta ciudad el 26 de diciembre de 1991 por el Escribano de Gobierno, con el fin de administrar los recursos del fondo, con un patrimonio fideicometido inicial de Q35.0 millones, cuyo plazo venció el 25 de diciembre de 2016.

Por medio de escritura pública número 8, autorizada en esta ciudad el 8 de febrero de 1993 por el Escribano del Gobierno, se incrementó el patrimonio en Q465.0 millones, situándose en Q500.0 millones; en escritura pública número 120, autorizada en esta ciudad el 12 de junio de 1997 por el Escribano de Gobierno, se incrementó nuevamente en Q1,500.0 millones, situándose en Q2,000.0 millones; en escritura pública número 108, autorizada en esta ciudad el 10 de noviembre de 2000 por el Escribano de Cámara y de Gobierno, se incrementó en Q2,000.0 millones, alcanzando un monto de Q4,000.0 millones; en escritura pública número 699, autorizada en esta ciudad el 28 de diciembre de 2005 por la Escribano de Cámara y de Gobierno, fue ampliado en Q1,000.0 millones, situándose en Q5,000.0 millones; en escritura pública número 181, autorizada en esta ciudad el 23 de mayo de 2006 por la Escribano de Cámara y de Gobierno, el patrimonio fideicometido fue reducido en Q445.0 millones, por los recursos que fueron aportados por el Gobierno de la República de Guatemala al patrimonio fideicometido del fideicomiso denominado “Bosques y Agua para la Concordia”, constituido en El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, derivado de lo cual el patrimonio se situó en Q4,555.0 millones; en escritura pública número 227, autorizada en esta ciudad el 26 de julio de 2007 por la Escribano de Cámara y de Gobierno, se incrementó en Q2,000.0 millones, alcanzando un monto de Q6,555.0 millones; y, en escritura pública número 85, autorizada en esta ciudad el 9 de marzo de 2010 por la Escribano de Cámara y de Gobierno, se incrementó



en Q2,445.0 millones, por lo que el patrimonio fideicometido escriturado se sitúa en Q9,000.0 millones.

Los recursos están previstos para ser utilizados en dos categorías:

1. Fondos recuperables

Conforme la cláusula octava, inciso a) de la citada escritura pública número 636, y sus modificaciones, los fondos recuperables corresponden a aquellos destinados a otorgar financiamiento para actividades productivas o de carácter social, en calidad de préstamos, a través de la constitución de otros fideicomisos en los bancos y financieras autorizadas por la Junta Monetaria.

2. Fondos no reembolsables

Conforme la cláusula octava, inciso b) de la citada escritura pública número 636, y sus modificaciones, los fondos no reembolsables corresponden a aquellos destinados a cubrir gastos de programas y proyectos sociales económicos, así como para la complementación de gastos operativos y de funcionamiento de la Unidad Ejecutora de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz.

B. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES

1. Unidad Monetaria

La unidad monetaria es el Quetzal, moneda oficial de la República de Guatemala, y sus estados financieros están expresados en esta moneda.

2. Período Contable

El ejercicio contable del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz corresponde a la duración de un año, el cual principia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del mismo año.



3. Reconocimiento de Productos y Gastos

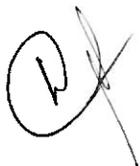
Los productos y gastos se reconocen por el método "Percibido Modificado". Esto significa que los productos se registran en cuentas de resultados hasta que efectivamente son percibidos, es decir, en el momento en que se recibe el efectivo o su equivalente; mientras que los gastos se registran en el momento en que se conocen o son realizados, es decir, cuando se incurre en ellos y no cuando se paga dinero u otro equivalente al efectivo. Como excepción al referido método, el Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz registra en cuentas de resultados los intereses devengados no percibidos provenientes de las inversiones en Bonos del Tesoro de la República de Guatemala y los depósitos a plazo constituidos en el Banco de Guatemala; así como los intereses generados por las inversiones en valores u obligaciones a cargo de gobiernos centrales extranjeros que tengan una calificación de riesgo de AAA para largo plazo y A-1 para corto plazo, otorgada por Standard & Poor's, o calificación equivalente otorgada por una calificador de riesgo de reconocido prestigio internacional, en caso las disposiciones legales y contractuales permitieran inversiones en el exterior.

4. Fuentes de Ingresos

Los ingresos están constituidos, principalmente, por los traslados que efectúa el Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de fideicomitente, como aporte del Gobierno de la República de Guatemala; por los recursos provenientes de préstamos contratados directamente por el Gobierno de la República de Guatemala; por los intereses percibidos de las inversiones financieras efectuadas; y, por los intereses enviados por la Unidad Ejecutora (FONAPAZ), generados por sus distintas cuentas constituidas en los bancos del sistema.

5. Egresos

Los egresos están constituidos por los traslados de recursos a la Unidad Ejecutora del Fondo Nacional para la Paz, para diferentes proyectos y gastos de funcionamiento; así como por la comisión de administración del fideicomiso pagada al Banco de Guatemala, del cero punto cinco por ciento (0.5%) anual, sobre el saldo del patrimonio fideicometido.



NOTA 2. DISPONIBILIDADES

Registra Q30,037,110.02 de saldo disponible en moneda nacional, depositado en el Banco de Guatemala en la cuenta de depósitos monetarios no girable con cheques número GT52BAGU0101000000001510015 "Disponibilidad Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz".

Durante el 2021, registró un aumento de Q13,576,096.29, que corresponde a las disponibilidades del fideicomiso de segundo grado "Fondo de Crédito y Garantía del Programa de Desarrollo y Reconstrucción en el Quiché -PRODERQUI-" denominado FIPRODERQUI, que fueron trasladadas por el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, como fiduciario, por la liquidación del patrimonio fideicometido de dicho fideicomiso de segundo grado.

NOTA 3. PATRIMONIO FIDEICOMETIDO

El saldo del patrimonio fideicometido al 31 de diciembre de 2021 asciende a Q24,604,781.08, el cual se integra por Q8,178,688,060.93 provenientes de recursos recibidos del Gobierno de la República de Guatemala por Q6,972,849,883.56, de donaciones por Q130,284,783.06, de traslados efectuados por el Fondo Nacional para la Paz por Q74,669,857.19, de préstamos contratados por el Gobierno de la República de Guatemala por Q978,590,780.37, de recursos capitalizados provenientes de resultados por aplicar por Q16,716,660.46 y de patrimonio excedente liquidado por el fiduciario de segundo grado por Q5,576,096.29; menos Q8,154,083,279.85 que se integran por Q7,709,083,279.85 de recursos no reembolsables trasladados a la Unidad Ejecutora Fondo Nacional para la Paz y por Q445,000,000.00 de recursos trasladados al patrimonio del Fideicomiso Bosques y Agua para la Concordia, conforme escritura pública número 181, autorizada en esta ciudad el 23 de mayo de 2006 por la Escribano de Cámara y de Gobierno.

NOTA 4. RESULTADOS ACUMULADOS

El saldo de Q5,432,328.94 corresponde al resultado neto favorable obtenido por la administración del fideicomiso durante el período comprendido del 15 de junio de 1992 al 31 de diciembre de 2021. Cabe indicar que a partir del 26 de diciembre de 2016 no presenta movimientos de ingresos y gastos, en virtud del vencimiento del plazo del fideicomiso.



II. NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Consisten en las disponibilidades del fideicomiso en el Banco de Guatemala. En ese sentido, al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de diciembre de 2021, el efectivo y equivalentes al efectivo se integran de la siguiente manera:

Concepto	31/12/2020	31/12/2021
Efectivo	16,461,013.73	30,037,110.02
TOTAL	16,461,013.73	30,037,110.02

NOTA INFORMATIVA -Proceso de extinción y liquidación-

De conformidad con lo establecido en la cláusula séptima de la escritura pública número 636, autorizada en esta ciudad el 26 de diciembre de 1991 por el Escribano de Gobierno, y sus ampliaciones y modificaciones, el plazo del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz venció el 25 de diciembre de 2016.

Por medio del Decreto Número 1-2012 del Congreso de la República de Guatemala se creó el Ministerio de Desarrollo Social, encomendándole el diseño, regulación y ejecución de las políticas públicas orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población que vive en situación de pobreza y pobreza extrema, a fin de dotarles de las capacidades y oportunidades para alcanzar su desarrollo integral, lo cual implica una nueva institucionalidad destinada a la ejecución de las funciones que estaban asignadas anteriormente al Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-.

El Acuerdo Gubernativo Número 36-2013, del 16 de enero de 2013, acordó la liquidación y disolución del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la extinción y liquidación del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz. El artículo 8 de dicho acuerdo establece que derivado de la liquidación y disolución de FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos (en liquidación), se ordena la extinción y liquidación del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, constituido en el Banco de Guatemala, y de los fideicomisos de segundo grado, y se instruye al Procurador General de la Nación que otorgue el mandato correspondiente al Ministro de Finanzas Públicas para

comparecer en representación del Estado ante los oficios de la Escribano de Cámara y de Gobierno, a suscribir con el representante legal del Banco de Guatemala la escritura pública por medio de la cual se establezcan las bases para liquidar y extinguir el fideicomiso citado, debiendo conformarse la comisión liquidadora establecida en el referido acuerdo gubernativo. Se fijó un año de plazo para la liquidación de FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos, contado a partir de la fecha de integración de la Comisión Liquidadora (25 de enero de 2013).

El Acuerdo Gubernativo Número 11-2014, del 17 de enero de 2014, incorporó modificaciones al citado Acuerdo Gubernativo Número 36-2013, con el propósito de agilizar y dinamizar el proceso de liquidación, dentro de las cuales se acordó prorrogar el plazo de liquidación mencionado y se fijó para el 31 de diciembre de 2014; sin embargo, en el Acuerdo Gubernativo Número 428-2014, del 8 de diciembre de 2014, se acordó la segunda prórroga de dicho plazo, para el 31 de diciembre de 2015.

Por medio del Acuerdo Gubernativo Número 296-2015, del 29 de diciembre de 2015, se deroga el Acuerdo Gubernativo Número 36-2013 y en el artículo 1 se establece que FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, dependerá del Ministerio de Desarrollo Social, quien deberá llevar a cabo todas las acciones para asegurar el efectivo traslado y recepción de sus derechos y obligaciones, bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos. Asimismo, el artículo 7 establece que el Ministerio de Desarrollo Social deberá gestionar en representación del Estado de Guatemala el proceso de extinción y liquidación del fideicomiso denominado Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz.

La Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos fue creada por medio del Acuerdo Ministerial Número DS-4-2016, del 27 de enero de 2016, como unidad administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, la cual deberá gestionar el proceso de extinción y liquidación del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz atendiendo lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 296-2015. Cabe indicar que por medio de Acuerdo Ministerial Número DS-49-2020 del 5 de agosto de 2020, fue derogado el Acuerdo Ministerial Número DS-4-2016 y se creó la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, dependencia de dicho ministerio que tendrá a su cargo el proceso de extinción y liquidación del citado fideicomiso.



En oficio número 03366, del 26 de octubre de 2016, el Banco de Guatemala manifestó al Ministro de Desarrollo Social que estaba en total disposición de atender las instrucciones de dicho ministerio, particularmente en cuanto al proceso de extinción y liquidación del fideicomiso de primer grado denominado Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz. En oficios números 04100 y 00720, del 29 de diciembre de 2016 y 21 de febrero de 2017, respectivamente, se reiteró lo manifestado anteriormente.

En ese contexto, se llevaron a cabo 3 reuniones de trabajo, la primera el 26 de marzo de 2019, en la cual participaron representantes de la Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social y del Banco de Guatemala; la segunda el 27 de marzo de 2019 con la participación de representantes de la citada dirección del Ministerio de Desarrollo Social, de la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas y del Banco de Guatemala; y la tercera el 24 de junio de 2019 en la cual participó la Viceministra Administrativa Financiera del Ministerio de Desarrollo Social, funcionarios de dicho Ministerio y del Banco de Guatemala; todas con el propósito de definir los lineamientos a efecto de extinguir y liquidar tanto el fideicomiso principal como los fideicomisos de segundo grado.

En seguimiento de los acuerdos de dichas reuniones, se han llevado a cabo diversas reuniones entre funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social y del Banco de Guatemala, a nivel de equipo de trabajo, con el propósito de viabilizar la extinción y liquidación de los fideicomisos de segundo grado, como una primera acción necesaria para propiciar la extinción y liquidación del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, de conformidad con lo previsto en el artículo 88, inciso a), del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala.

1. PROCESO DE EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS DE SEGUNDO GRADO

1.1 Fideicomiso Fondo de Crédito y Garantía del Programa de Desarrollo y Reconstrucción en el Quiché -PRODERQUI-, denominado FIPRODERQUI

El fideicomiso de segundo grado "Fondo de Crédito y Garantía del Programa de Desarrollo y Reconstrucción en el Quiché -PRODERQUI-" denominado FIPRODERQUI, fue constituido en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, por medio de escritura pública número 240, autorizada en esta ciudad el 10 de septiembre de 2004 por la Escribano de Cámara y de Gobierno, con recursos del Fideicomiso del Fondo Nacional para



la Paz, en el cual el Banco de Guatemala actúa como fideicomitente. El plazo de dicho fideicomiso era de 10 años, contados a partir de la fecha de suscripción de la escritura de constitución, por lo que el mismo venció el 9 de septiembre de 2014, de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena de la citada escritura pública.

Las disposiciones del Acuerdo Gubernativo Número 36-2013 del 16 de enero de 2013 y sus reformas, comentadas en el apartado anterior, que también están contenidas en los acuerdos gubernativos números 11-2014 y 428-2014, contemplan las Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la extinción y liquidación del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, como es el caso del artículo 8 Bis., que regula la extinción y liquidación de los fideicomisos de segundo grado denominados FIPRODERQUI y Fondo de Crédito de FONAPAZ, constituidos en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima.

El referido artículo 8 Bis., inciso a), incluyó, entre otras disposiciones, lo relativo a que se realizara obligatoriamente auditoría externa a los fideicomisos de segundo grado y la copia del informe final debería remitirse al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas.

En virtud de lo anterior, el Banco de Guatemala promovió un proceso de cotización para la contratación de los servicios de una firma de auditoría externa para dictaminar los estados financieros del fideicomiso de segundo grado denominado FIPRODERQUI, del cual se recibieron tres propuestas, las cuales fueron analizadas, considerando conveniente para los intereses del mencionado fideicomiso contratar los servicios de la firma de auditoría Megaservicios, razón por la cual en oficio número 06952, del 13 de julio de 2015, el Banco de Guatemala autorizó que se contratara dicha firma de auditoría para realizar la auditoría a los Estados Financieros de FIPRODERQUI, de los ejercicios 2012, 2013 y 2014. Adicionalmente, en oficio número 02645 del 28 de julio de 2015, el Banco de Guatemala solicitó al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, que se proporcionara la documentación que solicitaran los auditores externos y que los servicios profesionales de auditoría fueran pagados con recursos de FIPRODERQUI, con fundamento en la cláusula octava de la escritura pública número 240, autorizada el 10 de septiembre de 2004 por la Escribano de Cámara y de Gobierno, por medio de la cual se constituyó el fideicomiso.

En oficio del 28 de agosto de 2015, la firma de auditoría Megaservicios remitió al Banco de Guatemala los informes de la auditoría externa, que incluyeron el dictamen a los estados

financieros, la evaluación del control interno, de la cartera crediticia y de las disposiciones legales, contractuales y reglamentarias, correspondientes a los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

En oficio número 02871, del 13 de agosto de 2015, el Banco de Guatemala trasladó al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, para sus observaciones, el proyecto de escritura pública de extinción de fideicomiso y pacto de liquidación del FIPRODERQUI, el cual fue devuelto por la citada entidad bancaria por medio de oficio DF-4053-2015, del 28 de agosto de 2015. En ese sentido, en oficio número 03926, del 11 de noviembre de 2015, el Banco de Guatemala remitió a la Escribanía de Cámara y de Gobierno el proyecto consensuado para que fuera elevado a escritura pública.

En oficio número 94-2016, del 1 de febrero de 2016, la Escribanía de Cámara y Gobierno requirió presentar un expediente completo de las diligencias administrativas relacionadas a la extinción del FIPRODERQUI, que incluyera, entre otros documentos, dictámenes y resoluciones emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas, por el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, y por el Banco de Guatemala. Por lo anterior, el Banco de Guatemala, en oficios números 00876 y 00879, ambos del 16 de marzo de 2016, solicitó al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, y al Ministerio de Finanzas Públicas la información requerida por dicha escribanía. Al respecto, es importante indicar que el Ministerio de Finanzas Públicas, en oficio número 000602 del 30 de marzo de 2016, indicó que el Acuerdo Gubernativo Número 296-2015, del 29 de diciembre de 2015, derogó el Acuerdo Gubernativo Número 36-2013, del 16 de enero de 2013 y sus reformas, por lo que las gestiones realizadas quedaban sin efecto y debían producirse los efectos que la ley establece al cumplirse el vencimiento del plazo del fideicomiso de mérito.

En virtud de lo anterior, con el afán de viabilizar el proceso de extinción y liquidación del FIPRODERQUI, por medio de oficio número 01265 del 4 de abril de 2019, el Banco de Guatemala trasladó al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, el procedimiento propuesto para iniciar nuevamente el proceso de extinción y liquidación.

El Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en su calidad de fiduciario del fideicomiso en mención, en oficio DF-1785-2019 del 16 de diciembre de 2019, remitió el Informe de Gestión y Rendición de Cuentas del aludido fideicomiso. En oficio número 04406 del 23 de diciembre de 2019, el Banco de Guatemala en su calidad de fideicomitente del fideicomiso de mérito, aprobó el informe en mención.



FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ
NOTAS INFORMATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

El Banco de Guatemala por medio de oficio número 00789, del 28 de febrero de 2020, remitió para consideración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, la minuta de contrato de extinción del fideicomiso relacionado. En respuesta el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en oficio DF-278-2020 del 3 de marzo de 2020, remitió la referida minuta con las observaciones incorporadas, para que se procediera a formalizar el instrumento público.

El Banco de Guatemala por medio de oficio número 01296, del 5 de mayo de 2020, comunicó al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, que no tenía objeción a la modificación propuesta a la minuta y solicitó la documentación relacionada con la representación legal del Gerente General o el mandato de la persona que comparecería en representación del fiduciario de segundo grado para formalizar el contrato de extinción ante los oficios de la Escribano de Cámara y de Gobierno. En respuesta al requerimiento, el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, por medio de oficio DF-488-2020 del 7 de mayo de 2020, remitió la documentación respectiva.

El Banco de Guatemala, con el propósito de continuar con el proceso de extinción y liquidación, el 11 de junio de 2020 invitó a 5 firmas de auditoría externa a presentar propuestas de servicios para dictaminar los estados financieros del FIPRODERQUI, al 31 de diciembre de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, recibándose cuatro propuestas las cuales fueron evaluadas conforme los requisitos contenidos en los términos de referencia, seleccionando a la firma Say Melgar Alarcón Cantoral & Asociados, Sociedad Civil.

El Banco de Guatemala, en oficio número 01810 del 6 de julio de 2020, comunicó a la firma de auditoría seleccionada que fue aceptada la propuesta de servicios y requirió que se formalizara el contrato de prestación de servicios, el cual fue formalizado con fecha 23 de julio de 2020. Adicionalmente, en oficio número 01959 del 29 de julio de 2020, comunicó al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, la contratación realizada y que los servicios de auditoría contratados se pagaran con cargo a los recursos del fideicomiso, previa instrucción del Banco de Guatemala, con fundamento en la cláusula octava de la citada escritura pública número 240.

La firma de auditoría Say Melgar Alarcón Cantoral & Asociados, Sociedad Civil, en oficio del 18 de septiembre de 2020, remitió al Banco de Guatemala los informes de la auditoría practicada. Por su parte, el Banco de Guatemala, por medio de oficio número 02422 del 24



de septiembre de 2020, remitió al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en su calidad de fiduciario de segundo grado, los informes de la auditoría externa, solicitando a dicha entidad que se sirviera atender las recomendaciones contenidas en los informes de control interno.

El Banco de Guatemala, en oficio número 02423 del 24 de septiembre de 2020, solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas que, por medio de la Dirección de Fideicomisos, se emitiera el dictamen correspondiente previo a la extinción del FIPRODERQUI, de acuerdo a lo establecido en los artículos 85, numeral 1, y 86 del citado Decreto Número 25-2018. Al respecto, la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, en oficio DDF-00512-2020 del 15 de octubre de 2020, comunicó que no tiene objeción con las acciones que ha emprendido el Banco de Guatemala para la extinción y liquidación del fideicomiso de mérito e informó que el dictamen solicitado corresponde emitirlo durante la gestión de la extinción y liquidación del fideicomiso principal.

El Banco de Guatemala, por medio de oficio número 02668 del 22 de octubre de 2020, remitió a la Escribanía de Cámara y de Gobierno el expediente administrativo formado con ocasión del proceso de extinción y liquidación, y solicitó la formalización de la escritura pública relacionada. Por su parte, la Escribanía de Cámara y de Gobierno, en oficio número 393-2020 del 30 de octubre de 2020, solicitó información adicional para ser incluida en el expediente relacionado, en razón de lo cual el Banco de Guatemala, en oficio número 02960 del 18 de noviembre de 2020, requirió al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, trasladar la información solicitada por dicha escribanía.

El Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en oficios DF-1560-2020 y DF-1739-2020 del 20 de noviembre y 23 de diciembre, ambos de 2020, respectivamente, remitió al Banco de Guatemala la documentación solicitada, por lo que en oficio número 03350 del 30 de diciembre de 2020, el Banco de Guatemala remitió a la Escribanía de Cámara y de Gobierno el expediente relacionado, describiendo la forma como se atendió cada uno de los requerimientos y solicitó que se procediera a formalizar la escritura respectiva. Cabe indicar que en oficio número 00741 del 15 de marzo de 2021, el Banco de Guatemala reiteró el requerimiento a dicha escribanía.

La Escribanía de Cámara y de Gobierno, en oficio 216-2021 del 22 de abril de 2021, trasladó la minuta del contrato de extinción del fideicomiso, solicitando que la misma fuera consensuada entre el Banco de Guatemala y el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad



Anónima. En ese sentido, en oficio número 01213 del 30 de abril de 2021, el Banco de Guatemala trasladó al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, la mencionada minuta para los efectos indicados.

El Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en oficio DF-664-2021 del 4 de mayo de 2021, se pronunció respecto de la minuta y propuso algunos cambios a la misma, de los cuales el Banco de Guatemala no tuvo objeción alguna, por lo que, en oficio número 01354 del 17 de mayo de 2021, solicitó a la Escribanía de Cámara y de Gobierno que se procediera a formalizar la escritura pública del contrato de extinción del fideicomiso citado, acompañando el expediente conformado para el efecto. Cabe indicar que en oficio número 01791 del 24 de junio de 2021, el Banco de Guatemala reiteró el requerimiento a dicha escribanía.

La Escribanía de Cámara y de Gobierno, en oficio número 266-2021 del 31 de mayo 2021, recibido el 30 de junio de 2021, solicitó audiencia al Gerente General del Banco de Guatemala para la suscripción de la escritura pública del contrato de extinción del fideicomiso de mérito, y trasladó el expediente conformado para ese propósito.

Con fecha 8 de julio de 2021 el Banco de Guatemala, en su calidad de fideicomitente de segundo grado, y el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en su calidad de fiduciario de segundo grado, formalizaron la escritura pública número 51, ante los oficios de la Escribano de Cámara y de Gobierno, la cual contiene el contrato de extinción de fideicomiso.

La Escribanía de Cámara y de Gobierno, en oficio número 21-2021, correlativo número 202035/marm del 2 de agosto de 2021, remitió al Banco de Guatemala el primero y el segundo testimonio de la mencionada escritura pública número 51; en razón de lo cual, en oficios números 02235 y 02236, ambos del 4 de agosto de 2021, el Banco de Guatemala trasladó al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas, respectivamente, fotocopia legalizada del primer testimonio de la citada escritura pública número 51, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 88, inciso d), del mencionado Decreto Número 25-2018.

En adición, por medio de oficio número 02237, del 4 de agosto de 2021, el Banco de Guatemala trasladó al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, el segundo testimonio de la referida escritura pública número 51 y solicitó que se nombrara a los dos representantes de dicha entidad bancaria que integrarían la comisión liquidadora. Cabe mencionar que el



Banco de Guatemala, por medio de oficios números 08737 y 08738, ambos del 9 de agosto de 2021, nombró a sus dos representantes y el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, por medio de oficio DF-1124-2021 del 9 de agosto de 2021, comunicó al Banco de Guatemala la designación de los dos representantes, ante la referida comisión liquidadora.

En ese sentido, el 17 de agosto de 2021 se llevó a cabo la primera reunión, en la cual funcionarios del Banco de Guatemala trasladaron los aspectos importantes que se deben considerar respecto de las funciones que les corresponde realizar a la comisión liquidadora, indicadas en la cláusula quinta de la escritura pública número 51.

La comisión liquidadora, en oficio CLFP-013-2021 del 27 de octubre de 2021, comunicó al Banco de Guatemala que, luego de analizar la información proporcionada oportunamente por las dependencias relacionadas, determinó que el saldo a provisionar de las disponibilidades reflejadas en los estados financieros del fideicomiso sería de Q1,000.00; en razón de lo cual solicitó al Banco de Guatemala, como fideicomitente del fideicomiso de mérito, que se gestione la devolución del saldo restante de las disponibilidades.

El Banco de Guatemala, en oficio número 03072 del 28 de octubre de 2021, trasladó copia del mencionado oficio CLFP-013-2021 al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, como fiduciario del fideicomiso, y con fundamento en lo establecido en la cláusula tercera de la referida escritura pública número 51, solicitó el traslado del saldo de las disponibilidades del fideicomiso, a la fecha de la recepción del citado oficio número 03072, menos los Q1,000.00 que deberán mantenerse como provisión para los gastos de liquidación.

El Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en oficio DF-1655-2021 del 4 de noviembre de 2021, remitió al Banco de Guatemala fotocopia de las notas de débito y crédito por el traslado de Q13,572,741.64 de las disponibilidades en efectivo que conformaban el único activo que integraba el patrimonio fideicometido, lo cual también se comenta en la Nota 2; asimismo, trasladó fotocopia del estado de cuenta de ahorros del fideicomiso, la cual refleja un saldo de Q1,000.00 correspondiente a la provisión de los gastos de liquidación, recursos que de no utilizarse deberán trasladarse al fideicomiso de primer grado. Cabe mencionar que lo anterior fue informado por el Banco de Guatemala a la comisión liquidadora, por medio de oficio número 03223, del 12 de noviembre de 2021.

La comisión liquidadora, en oficios CLFP-016-2021 y CLFP-017-2021, ambos del 9 de diciembre de 2021, trasladó al Banco de Guatemala y al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad

Q

Anónima, fideicomitente y fiduciario del fideicomiso relacionado, respectivamente, el Informe Final de Liquidación del Fideicomiso de segundo grado Fondo de Crédito y Garantía del Programa de Desarrollo y Reconstrucción en el Quiché -PRODERQUI-, para su conocimiento y aprobación.

Por lo anterior, el Banco de Guatemala, en oficio número 03634 del 22 de diciembre 2021, comunicó al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, por una parte, que luego de conocer y revisar el aludido informe, aprobó el mismo; y por la otra, considerando que el fiduciario de segundo grado, por medio de oficio DF-1896-2021 del 15 de diciembre de 2021, informó al Banco de Guatemala la aprobación del informe de mérito, solicitó realizar las gestiones ante la Superintendencia de Administración Tributaria para el cese de actividades de FIPRODERQUI y concluir con las actividades para la extinción y liquidación del fideicomiso en cuestión.

El Banco de Guatemala, por medio de oficio número 03651 del 22 de diciembre de 2021, informó a la comisión liquidadora que tanto el fideicomitente como el fiduciario, aprobaron el Informe Final de Liquidación del Fideicomiso de segundo grado Fondo de Crédito y Garantía del Programa de Desarrollo y Reconstrucción en el Quiché -PRODERQUI-, para los efectos que dicha comisión liquidadora estimara pertinente.

La comisión liquidadora, por medio de oficio CLFP-020-2021, del 23 de diciembre de 2021, informó a la Contraloría General de Cuentas, por una parte, que llevó a cabo las funciones a las que se refiere la cláusula quinta de la relacionada escritura pública número 51; y por la otra, que tanto el fideicomitente como el fiduciario, aprobaron el informe final de liquidación del mencionado fideicomiso.

El Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en oficio DF-1959-2021 del 30 de diciembre de 2021, remitió al Banco de Guatemala fotocopia de las notas de débito y crédito por el traslado de Q3,354.65, que correspondían a las disponibilidades en efectivo que conformaban el único activo que integraba el patrimonio fideicometido. Asimismo, indicó que las gestiones ante la Superintendencia de Administración Tributaria para el cese de operaciones se llevarían a cabo en enero de 2022.



1.2 Fideicomiso Fondo de Crédito de FONAPAZ

El fideicomiso de segundo grado denominado Fondo de Crédito de FONAPAZ, se constituyó mediante escritura pública número 167, autorizada en esta ciudad el 6 de mayo de 1999 por la Escribano del Gobierno, con un patrimonio fideicometido de Q100,000.00; sin embargo, al vencimiento del fideicomiso no se recibió instrucción del fideicomitente de primer grado para trasladar recursos al patrimonio de dicho fideicomiso de segundo grado, y en caso existieron traslados de recursos, los mismos fueron realizados sin observar lo establecido en el inciso b), II OBLIGACIONES, A) DEL FIDEICOMITENTE de la cláusula séptima de la citada escritura pública número 167, razón por la cual no hay registros contables en el Banco de Guatemala que correspondan a aportes al referido fideicomiso de segundo grado.

En virtud de lo anterior, el Banco de Guatemala solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas, en oficio número 04769 del 28 de diciembre de 2009, que se procediera a la extinción y liquidación del fideicomiso, lo cual fue reiterado en oficios números 00077, 04149, 02122, 03069, 04109, 02544, 00775, 01632, 02170, 02518, 02931 y 00782, del 6 de enero de 2010, 25 de octubre de 2012, 28 de mayo de 2013, 31 de julio de 2013, 15 de octubre de 2013, 4 de julio de 2014, 19 de febrero de 2015, 6 de mayo de 2015, 10 de junio de 2015, 14 de julio de 2015, 20 de agosto de 2015 y 9 de marzo de 2016, respectivamente.

Aunado a lo anterior, a efecto de propiciar la extinción y liquidación del fideicomiso de segundo grado relacionado, el Banco de Guatemala, en materia de su competencia, ha impulsado acciones para ese propósito, las cuales se detallan a continuación.

1.2.1 Regularización de la cartera de créditos

Como se mencionó, en los registros del Banco de Guatemala no se revelan aportes al patrimonio del fideicomiso Fondo de Crédito de FONAPAZ; sin embargo, el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, como fiduciario del fideicomiso de segundo grado, en los estados financieros reporta, entre otros activos, cartera crediticia. Previo a pactarse las condiciones para extinguir y liquidar el citado fideicomiso de segundo grado, el fiduciario debe regularizar la cartera crediticia, para lo cual se llevaron a cabo diversas reuniones entre funcionarios de la Dirección de Fideicomisos de la entidad bancaria en mención y del Banco de Guatemala, con el propósito de coordinar las acciones correspondientes. En adición a lo anterior, en oficio número 02056 del 3 de junio de 2019, el Banco de Guatemala



requirió al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, un informe circunstanciado de las acciones de cobro administrativo por cada uno de los créditos y las razones por las que no se habían iniciado las gestiones de cobro por la vía judicial.

En oficios números 01773, 02535, 02573, 02706 y 03016, del 17 de mayo, 22 de julio, 25 de julio, 6 de agosto y 3 de septiembre, todos de 2019, respectivamente, el Banco de Guatemala, con el propósito de atender recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas y propiciando el proceso de extinción y liquidación del fideicomiso Fondo de Crédito de FONAPAZ, giró instrucciones al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, a efecto de que implementara un plan de acción que contemplara lo siguiente: i) documentación de la totalidad de la cartera crediticia; ii) depuración de dicha cartera, que incluyera la aplicación de los criterios establecidos en el inciso c), del artículo 89 del Decreto Número 25-2018, los cuales pueden aplicarse análogamente para dicho fideicomiso, con fundamento en lo que establece el inciso e) del mencionado artículo 89; y iii) proceso de extinción y liquidación del citado fideicomiso.

El Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en oficios DF-1170-2019 y DF-1224-2019, del 30 de agosto y 9 de septiembre, ambos de 2019, se pronunció respecto de las instrucciones relacionadas. Por su parte, el Banco de Guatemala, en oficio número 03334 del 30 de septiembre de 2019, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social que, en cumplimiento de lo establecido en la citada escritura pública número 167 y la normativa legal aplicable, realizara las acciones que permitieran viabilizar la extinción y liquidación del fideicomiso de segundo grado, toda vez que los registros contables del Banco de Guatemala no reportan movimiento alguno, ya que el fideicomitente de primer grado no giró instrucción alguna por escrito para que se trasladaran recursos al patrimonio fideicometido del fideicomiso de segundo grado.

El Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, por medio de oficio CF-049-2020 del 13 de marzo de 2020, trasladó los dictámenes o certificaciones emitidas por los órganos competentes de dicho banco para clasificar como irrecuperables 76 créditos otorgados con recursos del fideicomiso de segundo grado, al amparo de lo establecido en el mencionado artículo 89, inciso c). Por lo anterior, el Banco de Guatemala, por medio de oficio número 01050 del 30 de marzo de 2020, remitió la solicitud del fiduciario de segundo grado al Ministerio de Desarrollo Social, como fideicomitente del fideicomiso de primer grado, para que la conociera, resolviera y comunicara lo procedente al fiduciario de segundo grado; y en oficio número 01173 del 23 de abril de 2020 el Banco de Guatemala comunicó al

fiduciario del fideicomiso de segundo grado que el expediente fue trasladado al fideicomitente del fideicomiso de primer grado.

En atención a recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas, el Banco de Guatemala por medio de oficio número 01747, del 26 de junio de 2020, instruyó al fiduciario del fideicomiso de segundo grado para que al clasificar como irrecuperable cualquiera de los 76 créditos que conforman la cartera crediticia del fideicomiso de segundo grado observara lo establecido en el artículo 89 del citado Decreto Número 25-2018 y, por ende, documentara las causales que se invocaran para el efecto; asimismo, que una vez completara los requisitos establecidos en la normativa indicada, remitiera los expedientes al Ministerio de Desarrollo Social para la no objeción. De la misma manera, instruyó que cada uno de los expedientes de los créditos incluyeran la documentación que establece el artículo 5 del Reglamento de Crédito para el Financiamiento de Proyectos Productivos Financiados con Recursos del Fideicomiso, aprobado por la Junta Monetaria en resolución JM-157-99, y en caso la misma se hubiese extraviado que denunciara ante el órgano correspondiente tal extremo. En adición, en oficio número 01748 del 26 de junio de 2020, el Banco de Guatemala comunicó al Ministerio de Desarrollo Social el detalle de las instrucciones trasladadas al fiduciario de segundo grado.

El Banco de Guatemala, en oficio número 01946 del 27 de julio de 2020, reiteró al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, la obligatoriedad de dar cumplimiento, como fiduciario de segundo grado, a los requerimientos indicados en el citado oficio número 01747.

En oficio número 02278 del 3 de septiembre de 2020, el Banco de Guatemala en su calidad de fideicomitente de segundo grado instruyó al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, como fiduciario de segundo grado, que atendiera en todo su contexto las instrucciones contenidas en los citados oficios números 01747 y 01946, toda vez que se observó reiterados incumplimientos por parte de dicha entidad bancaria. Asimismo, en el citado oficio número 02278 el Banco de Guatemala indicó que para estar en capacidad de pactar los términos y condiciones de la extinción y liquidación del fideicomiso en mención, el fiduciario del fideicomiso de segundo grado debe liquidar los activos que conforman el patrimonio fideicometido ante el fideicomitente de primer grado, a efecto de que el balance de cierre del relacionado fideicomiso de segundo grado sea congruente con los registros que el Banco de Guatemala reporta, como fiduciario del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz.



El Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, por medio de los oficios DF-711-2020, DF-0873-2020 y DF-1306-2020, del 10 de julio, 14 de agosto y 14 de octubre, todos de 2020, respectivamente, trasladó al Banco de Guatemala información y documentación que se relaciona con dichas recomendaciones. En cuanto a los expedientes informó que realizó las gestiones respectivas para ubicarlos y que documentó 74 de ellos, y que aún se encontraba realizando diligencias para ubicar la totalidad; asimismo, que los expedientes ubicados podrían ser revisados en el archivo de dicha entidad bancaria.

Debido a que no se recibió comunicación alguna por parte del Ministerio de Desarrollo Social, sobre la solicitud del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en cuanto a la propuesta de clasificar como irrecuperable los 76 créditos antes indicados, el Banco de Guatemala solicitó a dicho ministerio, por medio de oficio número 02626 del 15 de octubre de 2020, que se comunicaran las acciones adoptadas, toda vez que las resultas del requerimiento planteado por la referida entidad bancaria y la decisión que ese ministerio adoptara respecto a los bienes, derechos, obligaciones, disponibilidades de efectivo y demás activos que figuran en los estados financieros del fideicomiso Fondo de Crédito de FONAPAZ, son fundamentales para proseguir con el proceso de extinción y liquidación.

El Ministerio de Desarrollo Social, en oficio 0019-2021-UAFL-RGCCH/carf del 8 de enero de 2021, solicitó al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, que se nombrara personal de dicha entidad bancaria para que, con personal de ese ministerio, se revisara y analizara la cartera crediticia que debe clasificarse como irrecuperable y determinara el patrimonio del fideicomiso, para propiciar la extinción y liquidación. El Banco de Guatemala, en seguimiento a lo indicado, por medio de oficio número 00829 del 24 de marzo de 2021, solicitó a dicho ministerio información del grado de avance de tales acciones.

El Ministerio de Desarrollo Social, por medio de oficio 285-2021-UAFL-INT-RGCC/camm del 29 de marzo de 2021, comunicó al Banco de Guatemala que se conformó la comisión, la cual debería informar a la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación y al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social sobre las acciones realizadas. En ese contexto, en oficio número 01196 del 28 de abril de 2021, el Banco de Guatemala solicitó al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, información de las acciones realizadas por la referida comisión.



FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ
NOTAS INFORMATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

El Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en oficio DF-678-2021 del 11 de mayo de 2021, trasladó copia del oficio DF-618-2021 del 29 de abril de 2021, dirigido al Coordinador de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, en el cual el fiduciario de segundo grado manifestó su anuencia y disposición para llevar a cabo la revisión y el análisis correspondiente de la cartera crediticia para que, de ser procedente, se clasifique como irrecuperable. En ese sentido, en oficio número 01627 del 9 de junio de 2021, el Banco de Guatemala solicitó al Ministerio de Desarrollo Social información del grado de avance de tales acciones.

El Ministerio de Desarrollo Social, en oficio 0515-2021-UAFL-EXT-RGCCH/camm, del 30 de junio de 2021, trasladó al Banco de Guatemala, copia del Informe No. CRA-002-2021, en el cual se rindió informe de seguimiento por parte de la comisión nombrada.

El Ministerio de Desarrollo Social, en oficio 965-2021-UAFL-EXT-RGCCH/carf, del 9 de noviembre de 2021, remitió al Banco de Guatemala el informe final de la comisión nombrada para la revisión y análisis de los expedientes de los créditos y solicitó pronunciarse respecto del proceso de regularización de dicha cartera.

El Banco de Guatemala en oficio número 03402, del 25 de noviembre de 2021, manifestó al Ministerio de Desarrollo Social que no tenía objeción en que ese ministerio, como fideicomitente de primer grado, conjuntamente con el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, como fiduciario de segundo grado, regularicen la cartera crediticia, tomando en cuenta la conclusión del informe presentado por la comisión y que el fiduciario de segundo grado se encuentra facultado para clasificar como irrecuperable la cartera crediticia del fideicomiso de mérito. Asimismo, el Banco de Guatemala solicitó a dicho ministerio resolver y comunicar lo procedente al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, para efectos de continuar con las gestiones necesarias para avanzar con la extinción y liquidación del fideicomiso de segundo grado relacionado.

El Ministerio de Desarrollo Social, por medio de oficio 1157-2021-UAFL-INT-RGCCH/camm, del 16 de diciembre de 2021, entre otra información, remitió al Banco de Guatemala copia del oficio DS-1273-2021/RRS/RGCCH, del 6 de diciembre de 2021, con el cual dicho ministerio, como fideicomitente del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, resolvió que se procediera sin objeción alguna a clasificar como irrecuperable la cartera crediticia del fideicomiso de segundo grado denominado Fondo de Crédito de FONAPAZ, considerando que el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad



Anónima, es el responsable de dar seguimiento a los procesos financieros que correspondan sobre dichos créditos, debiendo cumplir bajo su estricta responsabilidad con los requisitos y normas que se establecen en el artículo 89 del Decreto Número 25-2018.

En virtud de lo anterior, el Banco de Guatemala, por medio de oficio número 03633 del 22 de diciembre de 2021, solicitó al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, trasladar copia de los registros contables efectuados para regularizar la cartera crediticia relacionada. Por su parte, el Banco de Desarrollo Social, Sociedad Anónima, en oficio CF-394-2021, del 24 de diciembre de 2021, trasladó fotocopias de las pólizas contables que se emitieron para el efecto.

1.2.2 Extinción y liquidación del fideicomiso

El Banco de Guatemala, en oficios números 02793 y 02841, del 4 y 9 de noviembre de 2020, respectivamente, con ocasión de atender los requerimientos del Ministerio de Desarrollo Social respecto al proceso de extinción y liquidación, manifestó y reiteró a dicho ministerio que para la extinción y liquidación del fideicomiso de segundo grado se debe tener presente dos aspectos fundamentales, el primero de ellos, la situación de la cartera crediticia reportada por el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en sus estados financieros, y el segundo, que el proceso de extinción y liquidación en sí mismo depende del banco fiduciario de segundo grado y del fideicomitente del fideicomiso de primer grado, es decir el Ministerio de Desarrollo Social.

Además comunicó a dicho ministerio que, en cuanto a la liquidación del patrimonio fideicometido, deberá observarse lo establecido en las cláusulas decimooctava y decimonovena de la escritura pública número 167, en la cual quedó previsto, por una parte, que el Ministerio de Desarrollo Social es quién deberá nombrar la comisión liquidadora, cuyo informe servirá de base para que dicho ministerio requiera al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, los recursos que la comisión liquidadora determine; y, por la otra, que los bienes, obligaciones, disponibilidades de efectivo y demás activos del fideicomiso de segundo grado deberán ser entregados por el fiduciario de segundo grado al Estado de Guatemala, por conducto del Ministerio de Desarrollo Social. Cabe mencionar que lo anterior fue reiterado al Ministerio de Desarrollo Social en oficio número 03306 del 22 de diciembre de 2020, con el propósito de atender las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas, contenidas en el informe final de la auditoría de cumplimiento con nivel

de seguridad limitada notificado por medio de oficio CGC-DAF-NOTI-INF-001-2020 del 3 de diciembre de 2020.

En atención a las recomendaciones de la entidad de fiscalización gubernamental, el Banco de Guatemala por medio de oficio número 00037, del 7 de enero de 2021, solicitó a la Superintendencia de Bancos que efectuara auditoría a los 76 expedientes de crédito. En respuesta a tal requerimiento, en oficio número 336-2021 del 14 de enero de 2021, dicha superintendencia comunicó al Banco de Guatemala que se encuentra imposibilitado legalmente para atender la solicitud.

El Banco de Guatemala, en oficio número 00165 del 18 de enero de 2021, trasladó a la Contraloría General de Cuentas, por una parte, el documento denominado "Hoja de Ruta para la Extinción y Liquidación del Fideicomiso", en el cual se describen las actividades y el plazo estimado para llevar a cabo el proceso de extinción y liquidación del fideicomiso de segundo grado; y, por la otra, copia del citado oficio número 336-2021 de la Superintendencia de Bancos. Cabe indicar que la hoja de ruta fue trasladada a consideración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, por medio de oficio número 00164 del 18 de enero de 2021.

En oficio DF-0226-2021 del 8 de febrero de 2021, el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, comunicó su disposición para llevar a cabo las actividades que le corresponden como fiduciario dentro de dicho proceso. Por lo anterior, en oficio número 00620 del 1 de marzo de 2021, el Banco de Guatemala trasladó a la entidad de fiscalización gubernamental copia del citado oficio DF-0226-2021.

En seguimiento al proceso de extinción y liquidación del fideicomiso relacionado, en oficios números 01180, 02152 y 03048, del 26 de abril, 28 de julio y 27 de octubre, todos de 2021, respectivamente, el Banco de Guatemala remitió a la Contraloría General de Cuentas informes del grado de avance en la referida hoja de ruta.

El Banco de Guatemala, en oficio número 03599 del 17 de diciembre de 2021, informó a la Contraloría General de Cuentas que efectuó la revisión de la citada hoja de ruta y se determinó que sería materialmente imposible cumplir con las actividades de la misma, en el plazo recomendado por el ente de fiscalización gubernamental, considerando que algunas acciones escapan a la gestión del fideicomitente y fiduciario; y que se estimaba procedente modificar dicha hoja de ruta, a fin de reprogramar las actividades a realizar. Por

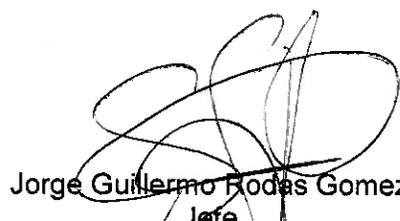


FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ
NOTAS INFORMATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

lo anterior, solicitó a la Contraloría General de Cuentas aceptar la reprogramación de la hoja de ruta de mérito. Cabe indicar que la mencionada hoja de ruta fue trasladada a consideración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, por medio de oficio número 03510 del 9 de diciembre de 2021; por lo que el fiduciario de segundo grado, por medio de oficio DF-1908-2021 del 15 de diciembre de 2021, manifestó su disposición de realizar las actividades que le corresponden como fiduciario dentro del proceso relacionado.

El Banco de Guatemala, por medio de oficio número 03637 del 22 de diciembre de 2021, solicitó al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, con el propósito de continuar con las gestiones que permitan concluir con las actividades detalladas en la hoja de ruta relacionada, trasladar el informe de rendición de cuentas de la gestión del aludido fideicomiso de segundo grado, incluyendo los estados financieros y la causal de extinción del mismo.


Marco Vinicio Dimas Morales
Contador
Sección de Fideicomisos y
Fondos Especiales


Jorge Guillermo Rodas Gomez
Jefe
Sección de Fideicomisos y
Fondos Especiales

Guatemala, 10 de enero de 2022

ANEXO



BANCO DE GUATEMALA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y SISTEMA DE PAGOS
SECCIÓN DE FIDEICOMISOS Y FONDOS ESPECIALES

ANEXO
"FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ"
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(CIFRAS EN QUETZALES)

CUENTAS DE ORDEN			
VALORES EN CUSTODIA ^{a/}			
EN EL BANCO DE GUATEMALA			
En moneda nacional	1.00	1.00	1.00
PATRIMONIO FIDEICOMISO PRODERQUI EN			
<u>DERECHOS ESPECIALES DE GIRO</u>			
RECURSOS ASIGNADOS		1,430,000.00	2,140,458.67
FONDO DE CRÉDITO	1,150,000.00		
PRÉSTAMO FIDA 435-GT	1,035,000.00		
CONTRAPARTIDA LOCAL	115,000.00		
FONDO DE GARANTÍA	280,000.00		
PRÉSTAMO FIDA 435-GT	252,000.00		
CONTRAPARTIDA LOCAL	28,000.00		
RECURSOS DESEMBOLSADOS		710,458.67	
FONDO DE CRÉDITO	710,458.67		
PRÉSTAMO FIDA 435-GT	650,110.59		
CONTRAPARTIDA LOCAL	60,348.08		
<u>PATRIMONIO FIDEICOMETIDO EN QUETZALES</u>			
PATRIMONIO ESCRITURADO EN QUETZALES		9,000,000,000.00	8,173,111,964.64
PATRIMONIO ESCRITURADO PENDIENTE DE RECIBIR EN QUETZALES		-826,888,035.36	
TOTAL		8,175,252,424.31	

a/ Corresponde al primer testimonio de la escritura pública número 51, autorizada en esta ciudad el 8 de julio de 2021 por la Escribano de Cámara y de Gobierno, por medio de la cual se formalizó el contrato de extinción y bases para la liquidación del fideicomiso de segundo grado "Fondo de Crédito y Garantía del Programa de Desarrollo y Reconstrucción en el Quiché -PRODERQUI-"

Guatemala, 10 de enero de 2022

BANCO DE GUATEMALA

7ª. Avenida 22-01, zona 1 - Guatemala, Guatemala, C.A.

El infrascrito Contador del fideicomiso denominado “Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz”,

CERTIFICA:

Que el fideicomiso mencionado, de acuerdo con los registros contables respectivos, no obtuvo ingresos por productos durante el mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Y para los usos correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, el diez de enero de dos mil veintidós.


Marco Vinicio Dimas Morales
Contador



FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ
REPORTE DE DISPONIBILIDADES AL 31/12/2021

NOMBRE	TIPO	NÚMERO		ENTIDAD BANCARIA	PLAZO (DÍAS)	FECHA DE PAGO	TASA DE INTERÉS O	VALOR EN QUETZALES
		CUENTA	DEPÓSITO					
Disponibilidad Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz	Cuenta Monetaria	GT52BAGU01010000000001510015		Banco de Guatemala				30,037,110.02
								30,037,110.02



CUENTA 151001-5 / CUENTA ESTANDARIZADA GT52 BAGU 0101 0000 0000 0151 0015

DISPONIBILIDAD FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ

2222 004

BANCO DE GUATEMALA, SECCION DE FIDEICOMISOS

4 1101001 - 8

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

[QUETZALES]

DIA	COD	No. DOC	No. LBTR	DEBITOS	CREDITOS	RESERVA LOC.	RESERVA EXT.	SALDO
29	NC	83348	20211229WP0216624743		9.37			30,033,755.37
29	NC	83404	20211229WP0216563818		3,345.28			30,037,110.02

RESUMEN	CANTIDAD	VALOR	SALDO
DESCRIPCION			
SALDO ANTERIOR			30,033,755.37
CH = CHEQUES	0	0.00	
CG = CARGOS GLOBALES	0	0.00	
ND = NOTAS DE DEBITO	0	0.00	(0.00)
NC = NOTAS DE CREDITO	2	3,354.65	
DP = DEPOSITOS	0	0.00	3,354.65
SALDO ACTUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021			30,037,110.02

NOTA. CONSERVE ESTE ESTADO DE CUENTA PORQUE EL BANCO NO DA DUPLICADO. SI NUESTRA AUDITORIA INTERNA NO RECIBE AVISO DE INCONFORMIDAD EN EL TERMINO DE 20 DIAS CONSIDERAREMOS CORRECTA ESTA CUENTA. INFORME TODO CAMBIO DE DIRECCION

AVISO:

De la manera más atenta se le recuerda que, de acuerdo con lo establecido en Decreto No. 67-2001 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, el cuentahabiente tiene la responsabilidad de actualizar la información correspondiente al expediente de su cuenta, por lo menos una vez al año. Si ya efectuó este trámite, por favor sírvase omitir este requerimiento.